**EXPEDIENTE:** JDC/034/2026.

**PARTE(S) ACTORA(S):** FIANY YAJAYRA AJANEL ALEJO.

**AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S):** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

**AUTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis[1].

**VISTO** el oficio TEQROO/SGA/555/2026, de doce de noviembre, por el que la Secretaria General de Acuerdos remite el diverso el oficio CNHJ-SP-343/2026, de once de noviembre, suscrito por Alejandra Escobar Mañon, Secretaria de Ponencia IV de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, y sus anexos, remitidos por correo electrónico para acreditar el cumplimiento de la sentencia de treinta de octubre dictada en este juicio. Mediante acuerdo de diez de noviembre, la responsable examinó los requisitos de procedencia y admitió íntegramente la queja de Fiany Yajayra Ajanel Alejo contra Rafael Fernando Marín Mollinedo en la vía ordinaria; tuvo por ofrecidas las pruebas, incluidas la certificación solicitada de enlaces, la convocatoria, los Estatutos del Partido del Trabajo y las imágenes; y ordenó dar vista al denunciado. Con ello atendió lo ordenado y permitió el examen de todos los planteamientos. Asimismo, negó las medidas cautelares, y aportó constancias del envío del acuerdo a las partes y de su publicación en estrados electrónicos el diez de noviembre. La determinación se emitió dentro del plazo concedido, computado a partir de la recepción de la sentencia el tres de noviembre, reconocida por la CNHJ. Las menciones a Erikc Sánchez Córdova y al JE/059/2026 constituyen errores materiales que no impiden identificar el cumplimiento, pues el contenido y los anexos corresponden a la actora y al expediente partidista referido. Con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 64 y 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en atención al criterio de la jurisprudencia 24/2001[2] de la Sala Superior, sobre la facultad de exigir el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales, el suscrito Magistrado Presidente e Instructor: : - - -

**SEGUNDO.** Téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena dando cumplimiento material a la sentencia de treinta de octubre, en los términos precisados en el presente acuerdo, sin prejuzgar sobre la legalidad de la nueva determinación ni sobre el fondo de las quejas. - - -